



Real Audiencia de Madrid

SELLO CUARTO, VEINTI
TRES MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CUENTA Y SEETE.

do en prosperidad, y posesion de tiempo Inmemorial a esta
parte, sin novedad alguna, y sin embargo de haverlos hecho
Constar a la superioridad, esplica d^{ha} Carta orden que por
la obsequancia de d^{ha} ordenanza no se vulnere sus Respec
tivos privilegios, que unicamente se prestan el uso y aproben
cham^{to} de los valdicos, y del territorio, y que su mag^d mandado
debe supletarse en el asunto a las prebenaciones que quedan
explicadas; en cuya Inteligencia, y para hacer el tal efecto
no como siempre esta su^o a procurado, nombra por comisa
rios a los s^{rs} D^{ns} Patricio Perez Moya, y Dⁿ Bart^{me} Garcia
Barquero, para que consulten al Real y supremo consejo de
Castilla con los testamentos que tengan por convenientes
para que se digne aclarar sobre los asuntos que esplica
d^{ha} Carta orden, lo que esta su^o debe observar para que por
este medio no se note defecto alguno, en las Reales Resoluciones,
lo que espanten con las demas expresiones que tengan por con
venientes =

Carta de Dⁿ Juan Fe
Lipe Castanos

En este ayuntamiento se ha visto una Carta de Dⁿ Juan Fe
Lipe de Castanos escripta a esta su^o con f^{ha} en Madrid a
veinte y seis de Nov^{re} proximo pasado por la que participa
haberse venido su Mag^d premiar sus cortos servicios con

[Signature]

